

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 43, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 10 de mayo de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
12. Hon. José L. Burgos Millet
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

AUSENTE:

1. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número 45 (Sustitutivo)
Ordenanza Número 43

Serie 2003-04

Presentada por: La Administración

“PARA DEROGAR EL ARTÍCULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2003-04, APROBADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2003 Y EN SU LUGAR ADOPTAR UN NUEVO ARTÍCULO CON IGUAL NUMERACIÓN.”

Por Cuanto: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 10 Serie 2003-2004 aprobada el 15 de octubre de 2003, se adoptaron disposiciones estableciendo medidas disciplinarias a ser impuestas a aquellos funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Humacao, que incurrieran en determinada conducta por actos de acción o de omisión.

Por Cuanto: El 5 de abril de 2004 el Depto. de Recursos Humanos del Municipio de Humacao, sometió unas enmiendas al Artículo IX de la citada Ordenanza Núm. 10, Artículo éste que describe las faltas y establece las medidas disciplinarias a tomarse cuando se cometan las mismas.

Por Cuanto: Debido al amplio número de enmiendas sugeridas por dicho Departamento, esta Legislatura Municipal ha considerado que lo más apropiado es derogar el Artículo Núm. IX de dicha ordenanza y en su lugar adoptar un nuevo artículo de conformidad con las enmiendas propuestas e incluyendo aquellas disposiciones que no se interesa enmendar.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Sección 1: Se deroga el Artículo IX de la Ordenanza Núm. 10 aprobada el 15 de octubre de 2003 y en su lugar se adopta un nuevo artículo con igual numeración para que se lea como sigue:

Artículo IX: Normas de conducta y acciones disciplinarias para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva:

FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS				
	1era infracción	2da infracción	3era infracción	4ta infracción	5ta infracción
1. No cumplir instrucciones sin justa causa, o dejar de realizar trabajo asignado en el tiempo que se fijare o dentro de un periodo razonable, si no hubiere fijado tiempo.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución
2. Llevar a cabo actividades personales en horas laborables, ociosidad deliberada o pérdida de tiempo durante horas de trabajo.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución	
3. Trabajo negligente o descuidado.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución	
4. Marcar la tarjeta o firmar la hoja de asistencia por otro u otra empleada o empleado, o pedirle a alguien que lo haga.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días o destitución	Destitución		
5. Insubordinación (negarse a acatar órdenes de sus supervisores o funcionarios de mayor jerarquía relacionadas con las labores que el o la empleado o empleada desempeña)	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución	
6. Abandono del empleo por más de cinco (5) días sin justificación.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
7. Observar una asistencia o puntualidad deficiente frecuentemente.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días o destitución		
8. Dar, pagar, ofrecer, solicitar o aceptar directa o indirectamente dinero, regalos, donativos, sobornos, servicios o cualquier otro valor por o a cambio de ofrecer los servicios por los cuales se le paga.	Suspensión sumaria				
9. Certificar, aprobar o efectuar pago por servicios personales a favor de personas que ocupen un puesto en el Municipio.	Suspensión sumaria				
10. Incurrir en conducta que constituya hostigamiento (sexual) en el empleo.	Amonestación verbal	Destitución			
11. Incurrir en conducta que constituya maltrato o negligencia a menores y envejecientes.	Destitución				

12. Ejecutar obra pública, adquirir productos, materiales, vender bonos o pagarés sin celebración de subastas, a excepción de aquellas autorizadas por ley.	Suspensión sumaria				
13. Celebrar contratos e incurrir en obligaciones en exceso de lo autorizado por ley o reglamento para uso de partidas consignadas en presupuesto.	Destitución				
14. Observar normas de comportamiento incorrecto, descortés e irrespetuoso con supervisores, compañeros o ciudadanos en general.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución	
15. No cumplir con las normas de conducta éticas y morales establecidas en la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de Ética.	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución			
16. Trabajar en política partidista durante horas laborables.	Destitución				
17. Presentarse al trabajo en aparente estado de embriaguez.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución	
18. Vender y/o poseer drogas, cuyo uso y adquisición esté prohibido por Ley.	Destitución				
19. Usar drogas, cuyo uso esté prohibido por Ley.	(Referirse al Reglamento de Sustancias Controladas)				
20. Introducir o usar bebidas alcohólicas en horas laborables en área de trabajo.	Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución		
21. Conducta incorrecta dentro o fuera del trabajo, de naturaleza tal que afecte el buen nombre, refleje descrédito o ponga en dificultad al Municipio o al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	Amonestación verbal	Suspensión de 0 a 1 días o destitución	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución	
22. Practicar o inmiscuirse en juego prohibidos por ley en instalaciones del Municipio.	Amonestación verbal	Suspensión de 0 a 30 días	Destitución		
23. Prestar servicio o mantener relaciones económicas con personas o entidades cuando estos servicios o relaciones se consideran conflictivos a los mejores intereses del Municipio.	Amonestación verbal	Destitución			
24. Violación a las reglas y prácticas de seguridad en donde se arriesgue la vida del infractor o de otras personas y los daños personales a la propiedad que ocurriese o pudiesen ocurrir.	Amonestación verbal	Destitución			

25. Violación a otros deberes y asignaciones establecidas en Ley no especificadas en estas normas.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución	
26. Cometer o provocar agresión o desorden dentro de las instalaciones municipales:					
1) Horas laborables	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
2) Horas no laborables	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
27. Certificar o aprobar una acción de personal en violación a las disposiciones en la Ley Núm. 81, Reglamento de Personal y normas que se adopten aplicables a dicha acción de personal.	Amonestación verbal	Destitución			
28. Hurto.	Destitución				
29. Divulgar información o datos confidenciales a personas no autorizadas.	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución			
30. Incurrir en prevaricación, soborno o conducta inmoral.	Suspensión de 1 a 30 días o destitución	Destitución			
31. Hacer aseveraciones falsas y viciosas contra empleados, funcionarios municipales o del Municipio, cometer fraude respecto a documentos oficiales, tales como: solicitud de empleo o examen, declaraciones, certificados médicos, tarjetas de asistencia y otros.	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución			
32. Hacer uso no autorizado de equipo o propiedad del Municipio o permitir que ésta se pierda, se destruya o reciba daños como resultado de negligencia directa o indirecta.	Amonestación verbal	Destitución			
33. Prestar o cobrar dinero con intención de lucro (usura) dentro de las facilidades municipales.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
34. Realizar un acto o usar lenguaje amenazante, indecente y obsceno.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
35. Comprar o vender en las instalaciones del Municipio artículos como prendas, ropa, etc., sin autorización.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
36. Conducta desordenada, comentarios en voz alta o bromas pesadas que constituya cualquier tipo de hostigamiento en el empleo.	Amonestación verbal	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		

37. Dormirse en el trabajo.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 1 a 60 días	
38. No informar a la autoridad nominadora si tiene un segundo empleo o la intención de obtenerlo.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita			
39. Conducir un vehículo de motor perteneciente al municipio sin tener autorización y/o sin estar rotulado debidamente para fines de identificación.	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución		
40. Dejar de notificar a tiempo irregularidades o pérdida de la propiedad y/o fondos públicos municipales ya sean causados por daño, negligencia, hurto, robo u otras circunstancias similares. (Ordenanza Núm. 4 Serie 2002-2003 del 9 de junio de 2003)	Reprimenda escrita	Destitución			
41. Usar indebidamente o violar las disposiciones del reglamento sobre el uso del sistema de computadoras propiedad del municipio.	Amonestación verbal	Reprimenda escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución	


Sección 2: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección, u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnado ante un Tribunal de Justicia de Puerto Rico fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de la misma. Toda ordenanza o resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.


Sección 3: Esta Ordenanza comenzará a regir a los 60 días luego de ser firmada por el Alcalde.

Sección 4: Enviar copia de la misma al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Humacao y a la Oficina de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos (O.C.A.L.A.R.H.) para su conocimiento y divulgación.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, el 10 de mayo de 2004.


Carmen López Dipiní
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 13 de
mayo de 2004, y firmada por mí el 14 de
mayo de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde